

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA
EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS A LA RENOVACIÓN
DEL AUDITORIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPOR**

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE NÚM. 2503OB05

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A del cuadro de características.**

2.1. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características.**

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características.**

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se señala en el **apartado B.1 del cuadro de características.**

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B.2 del cuadro de características.** Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado C del cuadro de características.** Los plazos de las prestaciones empezarán a contar desde el día que se estipule en el contrato y si no se estipula ninguno concreto, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado C del cuadro de características.**

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del cuadro de características.**

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas

en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA. podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, SA. y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** le acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la

presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E.1 del cuadro de características**

8.2. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren, que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación documentado debidamente.

9.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde de la notificación se computarán desde de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificados calificado de firma electrónica en los términos previstos en el reglamento (UE) 910/2014/UE , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquiera país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y por el número de lotes indicados **en el apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 23 de abril de 2025**, de forma que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e- NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el

momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus

y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. , cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta. de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas en la CCMA, SA hasta el día **17 de abril de 2025**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10. 8. Contenido de los Sobres:

El contenido de los Sobres es el señalado en **el apartado F del cuadro de características.**

10. 9. Acto de obertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y por tanto no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características.**

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o necesitar de aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del **e -NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que van a constituir el comité de expertos de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características**

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato, tienen una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente se constituye un comité de expertos que valorará éstos criterios.

Si por algún motivo justificado fuera necesario cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, previa comunicación a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada, informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza

tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y sólo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de forma adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de

Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA, puede resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura

deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y deberá ser recibida por parte de CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveidor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado J del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, si procede, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, y especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, que dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de CCMA, SA, debiendo comunicar a su personal destinado al servicio objeto del contrato, su aplicación.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice

anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches, y material de producción en general.

- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
 - El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
 - El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las labores a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
 - El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
 - El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
 - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada y las normas internas de la CCMA, SA con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/ 2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, SA, y la mantendrá actualizada frente a cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervendrán en el servicio
- b) El contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán y todas las comunicaciones y documentación deben ser con una lengua correcta, coherente y adecuada, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:
- El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales

y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/ o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, SA a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizando-la únicamente en el marco del contrato, no pudiendo utilizarla para ninguna otra finalidad ni tampoco revelarla directa o indirectamente a ningún tercero no autorizado, obligándose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, SA en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán con carácter previo a su acceso por escrito a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, SA, en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, establecidos en la Ley 19/ 2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de la transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalicen, la duración, el objeto, las prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, SA.

- f) La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

- 1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento donde conste:
 - Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
 - Que los empleados asignados a la prestación del servicio, estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
 - El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente mediante el mismo.
 - Que, para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, SA tendrán que ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.
- 2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.
- 3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.
- 4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en caso de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, SA, ya sea de forma puntual o de forma continuada.
- 5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido en las dependencias de la CCMA, SA.

VIGÉSIMO.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

- 1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
- 2.- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las

reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente ya todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMASEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, con excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) ya la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGÉSIMATERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevará a cabo en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el

artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGÉSIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGÉSIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del

Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGÉSIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, marzo de 2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NÚM. 2503OB05

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos y sistemas asociados a la renovación del auditorio de la CCMA, SA. en las instalaciones de Sant Joan Despí.

Lotes:

SÍ: NO: X

Código CPV: 32320000-2

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor querido del contrato: 410.000 €, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- 395.000 €, IVA no incluido, correspondientes a la ejecución del proyecto.
- 15.000 €, IVA no incluido, correspondientes a posibles gastos derivados de que puedan producirse a lo largo de la ejecución del contrato. Estos gastos pueden ser por posibles mejoras que impliquen el suministro de un mayor número de equipos que el contemplado en el proyecto inicial, principalmente equipos sencillos como paneles de operación remota, distribuidores de señales y otros.

B2. Presupuesto base de licitación: 410.000 € + 21% IVA = 496.100 €

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 1 Año

Prórrogas:

SÍ: NO: X

D. TRAMITACIÓN DE EL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 410.000€.

El volumen de anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas tendrán que estar revisadas por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no tengan obligación de presentar cuentas anuales:**

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado en la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esa fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agència Tributària.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de los principales proyectos de características similares al objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años. La relación de servicios deberá presentarse en un documento del mismo formato que el **Anexo 1**.

Nota: Se entiende como proyectos similares los realizados en auditorios o salas de actos que incluyan, en la misma instalación:

- *Reproducción audiovisual de alta calidad*
- *Sistemas de microfonía y megafonía de sonorización de sala para más de un participante*
- *Cámaras, y microfonía, para la transmisión y grabación de los actos*
- *Sistema de vídeo conferencia simultáneo al uso presencial*
- *Aplicativo informático para la grabación y recuperación de configuraciones*
- *Los proyectos deben haber sido realizados por el licitador en los últimos tres años y con un importe superior a los 60.000€ por proyecto.*

2. Certificados expedidos por las empresas receptoras de estos proyectos, ya sean públicas o privadas, que acrediten la conformidad del servicio realizado.
3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
4. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** el cual se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:
- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
 - Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
 - Que no está incurso en prohibición de contratar;
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Por tal de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

- b)** Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más trabajadores.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c)** Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.
- d)** Certificado acreditativo de haber realizado la visita al Centro de Sant Joan Despí.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa al cumplimiento de los requerimientos técnicos.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

Como requisito previo a la valoración de los criterios de valoración cuantificable de forma automática y como información técnica sobre el proyecto presentado, se solicita que el licitador aporte la siguiente documentación en el Sobre B **que en ningún caso será puntuada:**

1. Requisitos técnicos sobre el equipamiento:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** que indique que el equipamiento ofrecido cumple con los requerimientos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El licitador deberá rellenar **todas** las casillas del cuadro de este anexo (excepto las marcadas con "no aplica").

El licitador deberá presentar la ficha técnica (o documento informativo) del fabricante del equipamiento ofrecido para corroborar el cumplimiento de los requerimientos solicitados e informar en la columna "Página Documento Fabricante" del cuadro del Anexo 6, la página donde aparece la característica requerida. En caso de no presentar esta información, se entenderá que el equipo no cumple con los requerimientos, constituyendo motivo de exclusión.

En caso de que el licitador deje alguna casilla en blanco (a excepción de las marcadas como "no aplica"), se entenderá que no cumple con el requerimiento concreto, constituyendo motivo de exclusión.

2. Comprovació de compliment de instal·lació, configuració i posada en marxa d'equips i sistemes:

A. Memoria Técnica.

Los licitadores tendrán que presentar una memoria técnica en la que expondrá de forma detallada los siguientes aspectos:

- a. Listado de detalle de todos los elementos objeto de la oferta con exposición de detalle de:
- Definición del elemento y su función y prestaciones
 - Marca, modelo y otros elementos definitorios del fabricante
 - Certificación según especificaciones en el punto " c.- Justificación y certificación de los puntos anteriores "
- b. Detalle, definición y explicación del sistema presentado en su oferta como conjunto.
- Relación entre los elementos:
 - Plano de detalle del conjunto de la instalación donde figuren:
 - Todos los elementos y accesorios del sistema, tanto los suministrados por el licitador como los suministrados por CCMA, SA
 - Referencia clara de cada elemento
 - Tipo de conexión utilizada en cada elemento
 - Tipo de línea utilizada para la conexión entre elementos
 - En caso de más de una línea entre elementos, el número exacto de líneas utilizadas
 - Formatos, protocolos y puntos de conversión utilizados tanto en cada elemento como en las conexiones entre ellos
 - Los planos deben ser claramente visibles y en formato DIN-A3. En caso de que en esta dimensión no sea fácilmente visible el detalle, se podrá dividir en subplanos lógicos, ya sea por tipos de señal o por ubicaciones físicas.

- Especificación de las explicaciones en el sistema de control utilizado:
 - Funcionamiento del sistema de control.
 - Detalle del control de los elementos especificados en este pliego, tanto suministrados como existentes.
 - Comunicaciones entre el sistema de control y los elementos a controlar.
- Utilización del sistema de control
 - Operativa de la explotación del sistema de control
 - Programación de configuraciones y cambios posteriores.
 - Presentación, explicación y muestra gráfica de las interfaces de usuario, administración y configuración del sistema.
 - Diseño y composición del puesto de trabajo de control del sistema en la sala dedicada.
 - Mobiliario
 - Equipamiento y su ubicación
 - Interfaces de trabajo, tanto físicas (monitores, teclados) como virtuales (pantallas, remotos)
 - Capacidades y facilidad de visionado, control y actuaciones
 - Posibilidades y requerimiento para el acceso y actuación sobre el control del sistema desde ubicaciones con acceso a red informática.
- Certificación según especificaciones en el punto " c.- Justificación y certificación de los puntos anteriores "

c. Justificación y certificación de los puntos anteriores

- Certificación del fabricante:
 - Copia del documento del fabricante, o de la entidad certificadora oficial reconocida, en la que consta el cumplimiento de las funciones, requerimientos y sistemas de instalación exigidos en el pliego técnico.
 - Referencia de detalle en el documento anterior, con indicación de página y/u otros sistemas de localización, donde figura el cumplimiento de las funciones, requerimientos y sistemas de instalación exigidos en el pliego técnico.
- En caso de que sea una implementación hecha sobre otro elemento:
 - Documento con explicación y certificación de la empresa que realiza la implementación donde se detalla esta implementación y el cumplimiento de las funciones, requerimientos y sistemas de instalación exigidos en el pliego técnico.
 - Copia del documento del fabricante, o de la entidad certificadora oficial reconocida, del elemento base sobre el que se ha realizado esta implementación y el cumplimiento de las funciones, requerimientos y sistemas de instalación exigidos en el pliego técnico.
 - Referencia de detalle en los documentos anterior, con indicación de página y/u otros sistemas de localización, donde figura el cumplimiento de las funciones, requerimientos y sistemas de instalación exigidos en el pliego técnico.

d. Previsión y ejecución del proyecto

- Recursos de la empresa licitante para la ejecución del suministro, instalación, configuraciones, puesta en servicio, mantenimiento y soporte iniciales a la explotación del sistema y sus elementos.
- Planificación de la implantación del sistema en la CCMA, SA. con detalle de los recursos a asignar en cada fase y en la gestión general de la operación.
- Duración del proyecto

B. Documentación técnica del fabricante, catálogos y manuales de usuario.

Además de la memoria técnica descrita en el apartado anterior, el licitador deberá adjuntar los catálogos técnicos y manuales de usuario de todo el equipamiento propuesto en la oferta.

Pruebas de cumplimiento de los requisitos.

Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá pedir a la empresa licitadora que considere necesario, que realice una demostración tanto de equipamiento como de aplicaciones informáticas e interfaces ofrecidos, para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este requerimiento deberá ser atendido por el licitador en las instalaciones de CCMA, SA en Sant Joan Despí o en una ubicación propuesta por el licitador a una distancia máxima de 30Km de las instalaciones de CCMA, SA en Sant Joan Despí, en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha del requerimiento. Los licitadores que no efectúen dicha demostración en el período establecido, se entenderá que no están interesados en seguir en el procedimiento y en consecuencia quedarán excluidos de la licitación.

Si la documentación aportada por los licitadores no supera los umbrales mínimos de calidad exigibles por no reunir los requerimientos técnicos mínimos solicitados, la memoria no se ajusta a los requerimientos solicitados en uno o más de sus apartados, o bien se observa en el transcurso de las pruebas el no cumplimiento de alguna de las especificaciones requeridas, se considerará que la propuesta no es válida. La CCMA, SA, en caso de exclusión, informará de forma razonada en un informe técnico los motivos de dicha exclusión.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

a) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 4**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática:

b.1) Ampliación del período de garantía y mantenimiento vinculado a la garantía.

b.2) Apoyo adicional posterior a la puesta en servicio del conjunto.

La empresa licitadora deberá cumplimentar el documento que se adjunta como **Anexo 5**, indicando los datos de los criterios nombrados anteriormente.

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección Servicios Jurídicos.
- Vocal: Ma. Angels Valera Nolla, departamento de Explotación.
- Vocal: Luis Grau Bruni, departamento de Oficina de Proyectos
- Vocal: Antoni Comerma Padre, departamento de Sistemas y Comunicaciones
- Vocal: Josep Ma Tapia Mayor, Contratación y Compras.
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección Gestión Económico-financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, departamento de Contratación y Compras.

- Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de Contratación y Compras
- Suplente: Eva Carretero Oros, Servicios Jurídicos.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios automáticos: Precio	Hasta 90 puntos
Otros criterios automáticos	Hasta 10 puntos

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de la proposición económica (Hasta 90 puntos):

La proposición económica debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_M} \times \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

P_v = puntuación

O_v = oferta a valorar

O_{lmo} = oferta Mejor

P_M = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

V_P = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En caso de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0€) se le otorgarán 0 puntos en aquel apartado.

2) Valoración de otros criterios de valoración automática (Hasta 10 puntos):

2.1 Ampliación del período de garantía y mantenimiento vinculado a la garantía (Hasta 7,5 puntos):

- Sin período adicional al período de 2 años inicial de garantía y mantenimiento: 0 puntos
- 12 meses adicionales al período de 2 años inicial de garantía y mantenimiento: 2,5 puntos
- 24 meses adicionales al período de 2 años inicial de garantía y mantenimiento: 5 puntos
- 36 meses adicionales al período de 2 años inicial de garantía y mantenimiento: 7,5 puntos

2.2 Soporte adicional posterior a la puesta en servicio del conjunto (Hasta 2,5 puntos):

Este soporte es independiente de los servicios ofrecidos en la licitación y será solicitado con posterioridad a la puesta en servicio (donde debe haberse realizado la instalación, ajustes, configuraciones y formación) y la aceptación del proyecto, y podrá ser de tres tipos:

- Cambios de programación o configuraciones
- Soporte al personal de CCMA, SA, ya sea general como de acompañamiento en la explotación.
- Explotación directa del sistema en un acto, incluyendo la preparación previa.

El cómputo se realizará por unidades mínimas de una hora con un mínimo inicial de:

- Una hora para los casos de soporte remoto
- Cuatro horas para los casos de soporte presencial

El plazo máximo para solicitar este soporte será de dos años a partir de la aceptación del proyecto.

La puntuación asignada será de:

- Entre 80 y 239 horas/persona de dedicación: 0,5 puntos
- Entre 240 y 399 horas/persona de dedicación: 1,5 puntos
- Igual o más de 400 horas/persona de dedicación: 2,5 puntos

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No:

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No:

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ingeniería

Sant Joan Despí, marzo de 2025

ANEXO 1

SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS REALIZADOS

El Sr./ D^a. como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de calle núm. con NIF de la sociedad núm.

DECLARA que:

La relación de los principales proyectos realizados similares al objeto de la licitación son:

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Y para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OB05** **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS A LA RENOVACIÓN DEL AUDITORIO PARA LA CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA”**,

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

El sr. / D^a.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle núm.
..... código postal con NIF de la sociedad núm.
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene a 50 o más personas trabajadoras

☐

SI

☐

NO

En caso afirmativo se acompañará esta declaración los certificados indicados en la cláusula F apartado b), del Cuadro de Características.

Y para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OB05** **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS A LA RENOVACIÓN DEL AUDITORIO PARA LA CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA”**.

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El sr. / D^a.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle núm.
..... código postal con NIF de la sociedad núm.
.....

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de las UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación pueda, además, participar en el desarrollo del procedimiento o licitación parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”. 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Y para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OB05 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS A LA RENOVACIÓN DEL AUDITORIO PARA LA CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA”**.

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ D^a.con DNI, como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal..... con NIF de la sociedad núm., y correo electrónico enterado / enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OB05 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS A LA RENOVACIÓN DEL AUDITORIO PARA LA CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA”**, manifiesta.

A tal fin se compromete, en nombre de la sociedad que representa a tomar, a su cargo la ejecución de dicho proyecto con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el mismo, ofreciendo el proyecto con los precios que se detallan:

Concepto	Total (€)
A) Equipamiento y aplicaciones	
B) Mobiliario y soportes	
C) Material auxiliar de instalación	
D) Repuestos o elementos redundantes	
E) Servicios: instalación, configuración, puesta en marcha, formación	

SUMA TOTAL (*)	
SUMA TOTAL + IVA	

(*) El importe total máximo sin IVA es de 410.000 €

Esta oferta debe complementarse con el desglose detallado de elementos y su precio, que componen cada uno de los apartados anteriores. A continuación, se adjunta el modelo de presentación a seguir para realizar este desglose.

A) Equipamiento y aplicaciones

Concepto	Marca/Modelo/Referencia	Precio/u	Q	Total (€)
Elemento 1				
• Componente 1 de elemento 1				
• Componente 2 de elemento 1				
Elemento 2				

SUMA TOTAL (Sin IVA)

B) Mobiliario y soportes

Concepto	Modelo/Referencia	Precio/u	Q	Total (€)

SUMA TOTAL (Sin IVA)

C) Material auxiliar de instalación

Concepto	Modelo/Referencia	Precio/u	Q	Total (€)

SUMA TOTAL (Sin IVA)

D) Repuestos o elementos redundantes

Concepto	Modelo/Referencia	Precio/u	Q	Total (€)

SUMA TOTAL (Sin IVA)

E) Servicios: instalación, configuración, puesta en marcha, formación...

Concepto	Referencia	Precio/u	Q	Total (€)

SUMA TOTAL (Sin IVA)

Firma y sello de la empresa

En, el..... de..... de 2025

ANEXO 5

**VALORACIÓN DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA**

El Sr./ D^a. _____, como
representante legal de la sociedad
_____, domiciliada en la ciudad de
_____, calle _____, núm.

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos presentados a continuación son ciertos.

1. Ampliación del período de garantía y mantenimiento vinculado a la garantía.

	12 meses	24 meses	36 meses
Ampliación del Periodo de Garantía y Mantenimiento			

Marcar la casilla que corresponda al período adicional ofrecido sobre la duración inicial de 2 años de la garantía y mantenimiento inicial requerida.

En caso de que el licitador no marque ninguna de las casillas del cuadro, se entenderá que no ofrece ningún período adicional.

2. Apoyo adicional posterior a la puesta en servicio del conjunto.

	Entre 80 y 239 horas/persona	Entre 240 y 399 horas/persona	Igual o más 400 horas/persona
Soporte Adicional posterior puesta en servicio			

Marcar la casilla que corresponda al soporte adicional ofrecido.

En caso de que el licitador no marque ninguna de las casillas del cuadro, se entenderá que no ofrece ningún soporte adicional.

Y para que así conste, ante Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OB05** **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS CON LA RENOVACIÓN DEL AUDITORIO PARA LA CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA”**.

Firma

En _____ el día _____ de _____ de 2025

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS

TÉCNICOS DEL EQUIPAMIENTO OFRECIDO

El sr. / D^a. con DNI como
 representante legal de la empresa
 domiciliada en la ciudad de
 calle núm.
 código postal con NIF de la sociedad núm.
, tel.

DECLARA, bajo su responsabilidad que cumple con la totalidad de requerimientos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en concreto las que se detallan en el siguiente cuadro:

			Cumple		Referencia: documento y página (*)
			Sí	No	
(*) Referencia según se especifica en el punto c. <i>Justificación y certificación</i> del capítulo 5. MEMORIA TÉCNICA del <i>Pliego Técnico</i>					
1. Sala de racks					
Cumple las funcionalidades descritas en el apartado 1.3.b del Pliego Prescripciones Téc.					No Aplica
Gestor de señales y procesador para su presentación en las pantallas					
Marca y modelo Ofrecido:					
Reparto de las señales de entrada entre las distintas salidas					
Composición de señales, a partir de varias entradas de vídeo e imágenes fijas, para presentar en las pantallas					
Adecuación y escalado de las señales recibidas y de salida para obtener la mejor presentación en cada pantalla o en los envíos					
Desimbricación del audio de los canales de vídeo de entrada e imbricación del audio en los canales de vídeo de salida					
Entradas	Requisito	8 x HDMI 2.0 (mín. 1 con resolución de hasta 4K60 8 bits 4:4:4 o 12 bits 4:2:2)			
	Ofrecido				
	Requisito	1 x Dante 32x32			
	Ofrecido				
Salidas	Requisito	4 x HDMI 2.0			
	Ofrecido				
	Requisito	2 x NDI (o HDMI a convertidor NDI)			
	Ofrecido				
	Requisito	1 x Dante 32x32			
	Ofrecido				
Latencia máxima de proceso	Requisito	16 ms			

	Ofrecido				
Compatible con HDR10 y HLG					
Control mediante las aplicaciones informát. desarrolladas de control del sistema					
Conexión a red informática para el control del equipo					
Envío de dos salidas a 4 monitores					
Procesador-mezclador de audio.					
Marca y modelo Ofrecido:					
Centralización de todas las señales de audio del conjunto					
Composición de señales de audio de salida en base a un conjunto de señales de audio de entrada con las parametrizaciones adecuadas para optimizar la mezcla					
Entradas y Salidas	Conexión a red Dante 32x32				
	8 entradas de audio analógico balanceado				
	8 salidas de audio analógico balanceado				
	Conexión USB por entrada audio a Logitech RoomMate				
Aplicación informática para la configuración, control y monitorización vía red Ethernet					
Control mediante la aplicación informática propia y las aplicaciones informáticas desarrolladas para el control del sistema, vía red Ethernet					
La conexión de audio analógico balanceado debe ser vía conector estilo europeo de 3.5mm y 3 posiciones por canal					
Conexión USB-B y USB-A					
Conexión a red informática para el control del equipo					
Convertidor bidireccional NDI HX <> HDMI. Modelo de Ref. Kiloview N60					
Marca y modelo Ofrecido:					
Cumple las funcionalidades descritas en el apartado 1.3.b.3 del Pliego Prescripciones Téc.					No Aplica
2. Sala auditorio multi función					
Cumple las funcionalidades descritas en el apartado 1.3.c del Pliego Prescripciones Téc.					No Aplica
Pantalla de leds mural					
Tamaño Total Conjunto		Largo (cm)	Altura (cm)	Profund. (cm)	
	Requerido	de 500 a 620	de 270 a 300	máx. 15	
	Ofrecido				
Resolución	Requerido Mín	3840 x 1728 pixels			
	Ofrecido				
Pixel Pitch máximo	Requerido	1,5			
	Ofrecido				
Luminancia	Requerido Mín	750 nits	Uniform 97%		
	Ofrecido				
Contraste	Requerido	3800:1			
	Ofrecido				

Ángulo de visualización	Requerido	Horiz. 160°	Vert. 160°			
	Ofrecido					
Entrada de señal mediante conexionado compatible con el controlador de pantalla, mediante puertos Ethernet 1000Base-T						
Extracción frontal de los paneles, tanto para montaje como para mantenimiento, cambio y conexionado, con un espacio libre frontal de 50 cm						
Protección del frontal para uso habitual en zonas de acceso general						
Cumplimiento de las normativas europeas y de sustancias peligrosas RoHS, de perturbaciones electromagnéticas y de afectación a la red eléctrica EMC, FCC, EN61000-3-2 y EN61000-3-3, EN55032, EN55035 y de seguridad UL6026,						
Diseño ignífugo certificado						
Controladora Pantalla de LEDs Mural.						
Marca y modelo Ofrecido:						
Gestión de todos los módulos de la pantalla para presentar una imagen única o hacer composición de imágenes ya sea en zonas de pantalla como aprovechando la totalidad de las superficies						
Entrada de señal, como mínimo HDMI 2.0 pero aceptaremos trabajar también con otras entradas compatibles con el procesador de imagen que le alimenta siempre que aumenten la eficiencia y simplificación del conjunto. La entrada de señal debe tener capacidad suficiente para aprovechar al máximo las prestaciones tanto de este elemento como del gestor que la alimenta y de la pantalla a utilizar.						
Salida de señal mediante conexionado compatible con la pantalla a controlar, en principio mediante puertos Ethernet 1000Base-T, pero puede trabajar con otras conexiones que aumenten la eficiencia y simplificación del conjunto. Las salidas de señal deben tener suficiente capacidad como para aprovechar al máximo las prestaciones tanto de este elemento como de la pantalla mural de LEDs.						
Resolución	Estándar	de 1280x1024 a 3840x1080 24/25/30/50/60/100/120 Hz				
	Otras admitidas	de 800x600 a 30Hz a 3840x2160 a 60Hz				
	Ofrecido					
Latencia	Requerido Mín	< 1 ms.				
	Ofrecido					
Soporte de funciones HDR, al menos los estándares HDR10 y HLG						
Pantallas en pared lateral para ayudar en la visión de las presentaciones (2 Conjuntos de pantalla)						
Soporte de pared						
Marca y modelo Ofrecido:						
Soporte de pared con adaptación VESA						
Soporte de pared con ángulo de giro lateral y de inclinación de hasta 15º						
Peso máximo del conjunto de cada pantalla < 45 Kg						
Sonorización de la sala (4 Columnas Sonoras)						
Marca y modelo Ofrecido:						

Sistema auto-amplificado			
12 transductores de 2.25" controlados y amplificados de forma independiente			
DSP integrado			
Respuesta en frecuencia: 75Hz-17KHz@-3dB y 58Hz-18KHz@-10dB			
Dispersión horizontal 160º			
Ángulos de direccionalmente vertical de haz: +/- 20º			
SPL máximo: 112dB @ 1m y 97dB continuos, 103dB de pico, @ 10m			
Peso máximo de cada columna: 14.5Kg			
Elementos de color blanco			
Microfonía de la sala			
Marca y modelo Ofrecido:			
Sistema global de microfonía inalámbrico compatible e integrado entre todos los elementos			No Aplica
Todos los elementos de microfonía deben ser inalámbrico			
Incorporación de distintos tipos de micrófonos			
Microfono de mano con transmisor incorporado y cápsula cardioide intercambiable (2 Unit)			
Sistemas mic. diadema (3 Unit)	Petaca de transmisión con micrófono omnidireccional integrado y salida de auriculares para canal de retorno		
	Diadema DPA, Micro Core Omni 4266-OC-F-F00-LH 110m flex 2 orejeras microdote		No Aplica
	En caso necesario, deberá suministrarse adaptador de conexión entre la diadema y la petaca		No Aplica
Micrófonos de sobremesa tipo boundary (4 Unit)	Captación omnidireccional		
	Salida de auricular para canal de retorno		
	Color blanco		
Punto de Acceso (2Unit)	8 canales inalámbricos		
	Operación en la banda 1.9 GHz o DECT		
	Conexión Dante		
Cargador baterías 8 ranuras, compatible el conjunto mic. Suministrado (2 Unit)			
Posibilidad de control por sistema de gestión del fabricante y mediante la integración en el sistema de gestión del conjunto			
Iluminación de la sala			
Foco de luz fría Velvet MiniLight3 Studio con control DMX (36 Unit)			No Aplica
Cámaras PTZ (2 unidades)			
Marca y modelo Ofrecido:			
Cuerpo Cámara	Sensor 1" CMOS Exmor RS		
	Filtro óptico integrado ND lineal variable, transparente (de 1/4ND a 1/128ND)		
	Iluminación mínima 1.2lx		
	Control de ganancia: -3dB a 36dB		

	Rango de temp. de color/balance blancos: 2000K a 15000K			
	Sensibilidad ISO: 250 a 16000			
	Enfoque tipo Fast Hybrid AF			
	Velocidad de obturación 64 cuadros a 1/8000s			
	Coincidencia de color con el resto de cámaras mediante los estándares ITU709 y 709tone			
Lento	Zoom óptico x20			
	Rango enfoque frontal lento: de aprox. 10mm a infinito			
	Ángulo de visión horizontal: aprox. 75 °			
	Distancia mínima del objeto aprox. 46 °			
	Distancia focal f de 7.71 a 154,21mm			
	Distancia focal (equivalente a 35mm) de 24 a 480mm			
	Número F (apertura máxima) de F2.8 a F4.5			
Conexiones	Salida HDMI 3840x2160@59.94p, 50p, 29.97p, 25p y 23.98p / 1920x1080			
	Red RJ-45 1000base-T streaming NDI HX (instalado)			
	Entrada de audio XLR			
Cabezal motorizado	Rango funcionamiento de panorámica: horizontal ±175°			
	Rango funcionamiento de inclinación: vertical -30° a 210°			
	Velocidad funcionamiento panorámica e inclinación: de 0,004°/s a 180°/s			
Control	Por Aplicación informática			
	Por Teclado dedicado			
	Por integración de este control en la aplicación informática de control general del sistema			
	Posibilidad configuración de las cámaras			
	Posibilidad operación de las cámaras			
	Posibilidad de grabación y recuperación de memorias			
	Posibilidad de conexión remota vía red informática			
Compatible con el remoto Sony RM-IP500				
Encuadre automático con función PTZ Auto Framing				
Adaptador mecánico para colgar cámara PTZ de la pared (2Unit)				No Aplica
Peso total de cada conjunto de PTZ < 4 Kg				
Interconexión de los actos vía vídeo conferencia - TAP-IP: Apoyo a pared				
Marca y modelo Ofrecido del soporte a pared:				
3. Sala adicional de espera/recepción				
Cumple las funcionalidades descritas en el apartado 1.3.d del Pliego Prescripciones Téc.				No Aplica
Monitor (o receptor de televisión)				
Marca y modelo Ofrecido:				
Características	Dimensiones: 75" +/- 5%			

	Relación de aspecto: 16:9			
	Resolución natural: 3840x2160 (UHD)			
	Peso < 34Kg.			
	Mecanización para montaje en soporte VESA			
	Altavoces incorporados reproducción sonido enlazado al vídeo			
	Conector de salida de audio			
	Funcionamiento como punto de acceso de pantalla inalámbrica (entorno Windows)			
	Entradas, como mínimo, HDMI			
Soporte de pared				
Marca y modelo Ofrecido:				
	Soporte de pared con adaptación VESA			
	Peso máximo del conjunto < 45 Kg			
4. Sala adicional con doble función, sala de reuniones y de espera/recepción				
	Cumple las funcionalidades descritas en el apartado 1.3.e del Pliego Prescripciones Téc.			No Aplica
Conjunto de pantalla con vídeo conferencia				
Soporte de pared para el conjunto pantalla				
Marca y modelo Ofrecido:				
	Soporte de pared con adaptación VESA			
	Peso máximo del conjunto < 45 Kg			
Soporte de pared para el TAP-IP				
Marca y modelo Ofrecido:				
5. Control técnico y gestión del sistema				
	Cumple las funcionalidades descritas en el apartado 1.3.f del Pliego Prescripciones Téc.			No Aplica
Sala de control técnico				
Pantallas táctiles (2 Unit) de 24" (aprox.)				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Terminales de control y monitorización dedicados necesarios según el material propuesto				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Pantalla 43" (aprox.) presentación formato multipantalla				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Pantalla para cámara visor				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Altavoces monitorización audio				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Terminales de control dedicados necesarios según el material propuesto				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Otros elementos externos en la sala de control				
Cámara chivata Sala Auditorio				
	Marca y modelo Ofrecido:			No Aplica
Pantalla táctil de control				

Marca y modelo Ofrecido:				No Aplica
Características	Pantalla a color 24 bits			
	Resolución mínima 1920x1200 pixels			
	Luminancia 380 nits			
	Dimensión mínima diagonal de la pantalla: 10"			
	Dimensiones máximas: 260x160x40 mm			
	Alimentación vía PoE			
	Incluye soporte para fijar la pantalla en la pared			No Aplica
Sistema de control				
Marca y modelo Ofrecido:				
Gestión y control del equipamiento y otras aplicaciones informáticas				
Características generales	Permitir visionado y cambio parámetros de todo el equipamiento			
	Interactuación de la aplicación informática de gestión y control con otras aplicaciones informáticas, ya sean dedicadas de los equipos como estándar tipo DMX o DALI para poder traspasar información y visionar o actuar			
Gestión de las señales para intercambio o unión				
Características	Enrutamiento interno de señales			
	Gestión intercambios señales NDI con otras instalaciones de CCMA, SA			
	Adaptación y escalado señales para la correcta visualización y reproducción sonora en terminales asignados.			
	Composición de imágenes, fijas o vídeo			
	Mezcla automática en directo señales de audio presentes			
	Integración del audio resultante de la mezcla en las señales de vídeo, HDMI y NDI			
	Separación de los canales de audio incorporados en las señales de vídeo, HDMI y NDI			
Modos de trabajo				
Consideraciones generales	Operación y actuación en diferentes niveles: uso básico habitual, administración, configuración y/u otros niveles dedicados			
	Disponer y permitir crear y modificar, interfaces de pantalla hechas a medida para el uso del sistema			
Trabajo uso básico habitual	Disponer de interfaces de pantalla dedicadas			
	Recuperación o llamada, con facilidad, de escenarios creados previamente			
	Recuperación de escenarios mediante aplicaciones informáticas, automatismos o interconexiones con otras aplicaciones informáticas.			
	Posibilidad de activación de realización automática o paso a actuación manual			

Trabajos admin. y configuración	Una vez recuperado un escenario, realizar pequeños cambios (añadir elemento o direccionalmente a una pantalla). Estos cambios no se incorporarán al escenario y quedarán olvidados una vez llamado un nuevo escenario.			
	Posibilidad de creación de interfaces de pantalla sencillas para uso habitual			
	Acceso a este nivel como mínimo por identificación del usuario, que debe haber sido acreditado para estas actuaciones.			
	Posibilidad de actuaciones sobre elementos del sistema			
	Posibilidad de creación y modificación de configuraciones del sistema, tanto de los elementos como de sus interrelaciones			
	Posibilidad de creación y modificación de escenarios para usos concretos			
	Posibilidad de creación y modificación de interfaces de pantalla			
	Obtención de información del sistema y sus elementos			
Equipamiento y características técnicas mínimas				
Características	Sistema de arquitectura flexible y escalable			
	Los cambios deben poder realizarse mediante cambios de parámetros sin tener que volver a compilar el programa de control.			
	Disponer de Protocolo TCP-IP			
	Debe incluir todas las pasarelas, sistemas de comunicación, protocolos necesarios para comunicar con todos los dispositivos			
	Mezcla automática en directo señales de audio presentes			
	Posibilidad de acceso a la aplicación informática de control, y sus interfaces, desde cualquier estación informática conectada a la red y vía página web, a todo el control del sistema, desde operaciones de uso habitual hasta tareas de administración y configuración			
	Acceso debe estar protegido para permitir el uso sólo por parte de personas autorizadas.			

Y para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la pública concurrencia de ofertas núm. **2503OB05 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ASOCIADOS CON LA RENOVACIÓN DEL AUDITORIO PARA LA CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA"**.

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025